

FORMATO DE CALIFICACION.			
ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	045-58055	CODIGO CATASTRAL	01-00-0378-0023-000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 1 NUMERO 10 – 160 CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO	
RURAL			

DOCUMENTO.				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.568	14 DE JULIO DE 2016	NOTARÍA PRIMERA	SOLEDAD

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
		ESPECIFICACION	
0125	COMPRAVENTA		\$897.689.850.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DAMASO MARENCO ESCORCIA	8.535.261
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	



FIRMA DEL FUNCIONARIO



aplicables al mismo, y garantiza que el pleno derecho de dominio y la posesión regular y de buena fe sobre EL LOTE es efectivamente transferida a EL COMPRADOR sin que pesen sobre el gravámenes, afectaciones o limitaciones del dominio, y que responderá ante EL COMPRADOR por la obligación de saneamiento.

**CLAUSULA CUARTA: ENTREGA.-** EL LOTE será entregado por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR en la misma fecha de firma del presente contrato de compraventa. La entrega de EL LOTE deberá hacerse libre de ocupantes a cualquier título, de manera que EL COMPRADOR pueda ejercitar, a partir de esa fecha, una pacífica y pública posesión del mismo.

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de compraventa del LOTE es la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$897.689.850.00), suma que será cancelada por EL COMPRADOR, una vez le sea entregada la escritura de compraventa debidamente registrada, junto con el certificado de libertad, donde conste dicha anotación a nombre de la Gobernación del Atlántico.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS PEDIALES.-** EL VENDEDOR será el responsable por el pago de los impuestos prediales de EL LOTE, causados, liquidados o hechos exigibles, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato. A partir de esa fecha, EL COMPRADOR asumirá el pago del impuesto predial que se causen sobre el LOTE y cumplirá con todos los deberes formales de declaración, presentación y pago del impuesto predial.

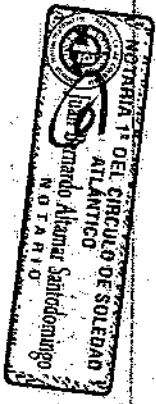
**CLAUSULA SEPTIMA: CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN** Serán de cargo de EL VENDEDOR, todas las contribuciones de valorización por beneficio local o general que se causen, liquiden o cobren con anterioridad a la fecha de otorgamiento de este instrumento público respecto del LOTE. A partir de esta fecha, EL COMPRADOR asumirá las contribuciones de valorización que se causen y liquiden sobre EL LOTE.

**CLAUSULA OCTAVA: GASTOS DE OTORGAMIENTO Y REGISTRO.** Los derechos notariales, correrán por cuenta del vendedor y los gastos de beneficencia, registro y anotación correrán a cargo del COMPRADOR. La retención en la fuente será a cargo de EL VENDEDOR. La estampilla pro hospital será pagada en su totalidad por EL VENDEDOR y la estampilla pro desarrollo por EL COMPRADOR.

**CLAUSULA NOVENA: RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** Manifiestan las partes que es su intención que la presente transferencia quede libre de condición resolutoria alguna.

**ACEPTACION:** EL COMPRADOR, MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON, de las condiciones civiles ya señaladas y en la calidad indicada, manifiesta: a) Que acepta la presente escritura, la venta que se le hace a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de la compraventa.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**  
SE LE ADVIRTIÓ AL(LOS) COMPARECIENTE(S), LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE CUALQUIER CORRECCIÓN





República de Colombia - Departamento del Atlántico

Acto: 2 Clase: 1 Liquidación # 252640

LEGALIZACION DE CONTRATOS - CONTRATOS CON O SIN FORMALIDADES PLENAS

21/07/2016 11:34

Información General

Fecha Liquidación: 21/07/2016  
 Identificación: 8,535,261  
 Nombre: MARENCO ESCORCIA DAMASO  
 Base Gravable: 897,689,850

Fecha Suscripción: 13/07/2016  
 Fecha Vencimiento: 31/07/2016  
 Nro.Solicitud: 0108\*2016\*000028  
 Nro. Contrato: 0108\*2016\*000023



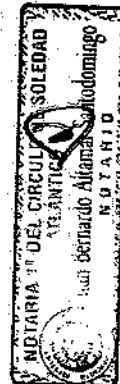
Información Detallada

Consecutivo	Tarifa	Valor
1	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(0040)	Exento
2	ESTAMPILLA PRO-CIUDELA(0326)	Exento
3	ESTAMPILLA PRO-CULTURA(0648)	Exento
4	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION(0314)	Exento
5	GACETA DPTAL	0
6	TIMBRE NACIONAL(0246)	0
7	ESTAMPILLA PROHOSPITALES 1ER. Y 2DO. NIVEL (0802)	Exento

Cancelado

**Total a Pagar =====> 0**

Presentar este documento al momento de Cancelar su Impuesto  
 Los valores señalados en esta liquidacion regiran hasta tanto no  
 se modifiquen las disposiciones Legales Vigentes



República de Colombia

Oficina Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



1047289LAKKMC3

17/05/2016

Ca174523792

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD  
ALVARADO  
**CARA EN BLANCO**



Datos Basicos Financiación-Contrato Cesión Derechos Económicos

Financiación			CDP			Reserva			
Mro.	Capítulo	Financ. Artículo	Valor	Artículo	Múmero	Valor Reservado	Valor Liberado	Saldo Reserva	Est. Proc.
352057	201.03.02	06707	28030	897.689.850	3503371	897.689.850	0	897.689.850	T
			Total:			897.689.850	0	897.689.850	

Compra y/o Mejoramiento de Vivienda y Compra de

No. Contrato: 0108-2016-000023 - Fecha Suscripción: 13/07/2016

Acciones sobre la Reserva

Crear Anular Imprimir

Auditoría

Fecha Creación: 01/06/2016

Fecha Modificación: 01/06/2016

Usuario: MILEYES

Mro. Liquidación	Fec. Liquidación	Fec. Vto.	Liquidador	Base Gravable	I.V.A.	Total	Estado
252512	13/07/2016	31/07/2016	ETOBRE SOS	897.689.850	0	0	0 C

Acciones

Liquidar Impuestos

ReImprimir Liquidación

Tarifa/Ingreso	Valor	Exento
27 ESTAMPILLA PRO-CULTURA(0648)	0	0 S
10 ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION(0314)	0	0 S
3 GACETA DPTAL	0	0 S
1 ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO(0040)	0	0 S
2 ESTAMPILLA PRO-CIUDADEL(S0926)	0	0 S

Record: 1/1



República de Colombia

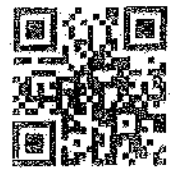
Ca:174523785



REPUBLICA ARGENTINA  
MONEDA Y DEL BANCO DE SOLEDAD  
ATLANTICO  
**CARA EN BLANCO**



# República de Colombia



Aa034106018

POSTERIOR IMPLICARÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA ACLARATORIA, CUYOS GASTOS CORRESPONDERÁ EFECTUARLOS AL(LOS) MISMO(S) INTERESADO(S).--- QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR EL(ELLOS) DEBEN OBEDECER A LA VERDAD.--- QUE ES(SON) RESPONSABLE(S) CIVIL, PENAL Y FISCALMENTE EN EL EVENTO QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. - QUE EL NOTARIO SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO DEL(LOS) OTORGANTE(S) QUE NO EXPRESÓ EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA.-----

EL(LOS) OTORGANTE(S), HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO(S), SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES), EL(LOS) NÚMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD; Y DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL(LOS) OTORGANTE(S). (ARTICULOS 9º Y 102 DECRETO LEY 960 DE FECHA JUNIO 20 DE 1.970)-----

Advertido(s) del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1.970, el(los) otorgante(s) firma(n) este instrumento tal como está redactado en *minuta* y así se autoriza por el notario.-----

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) estuvo(ieron) de acuerdo con el, por estar extendido conforme a la información y documentos suministrados previamente por él(ellos) mismo(s) y en testimonio de aprobación lo firma(n) conmigo el suscrito notario quien en esta forma lo autorizo con la advertencia del registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes por retardo.-----

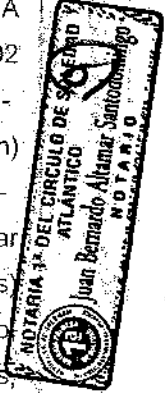
Se protocoliza paz y salvo del impuesto predial del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico del inmueble con referencia catastral 01-00-0378-0023-000, con avalúo de \$430.538.000.00, LOTE MAYOR, vigencia 2.016.-----

Recaudo Superintendencia: \$19.300.000.00 ----- Recaudo Fondo: \$19.300.000.00 -----

Retención en la fuente: \$8.976.899.000.00 -----

Derechos Notariales \$2.730.170.000.00 ----- IVA: \$450.027.000.00 -----

Se extendió en las hojas de papel notarial codificado números Aa034106020/Aa034106018.-----

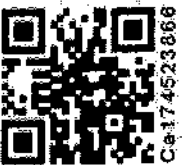


República de Colombia

17/05/2016

719GAMKMCBQA

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial



Ce-174523866



*Damaso Marenco Escorcia*

DAMASO MARENGO ESCORCIA

C.C. # 8.535.261 *campo de la cruz*

DIRECCION: *CALLE 6 # 6-220 campo de la cruz*

TELÉFONO: 3006258337

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Abogado Litigante*

CORREO ELECTRONICO:

*Mercedes Irina Muñoz Aragón*

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

C.C. # 32.720.738

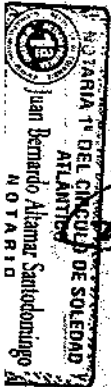
DIRECCION: *Calle 40 No. 45-46*

TELÉFONO: 3307219

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Secretaria de Despacho*

CORREO ELECTRONICO: *mmunoz@atlantico.gov.co*

Secretaria de Infraestructura del Departamento del Atlántico



*Juan Bernardo Altamar Santodomingo*

JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO

NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD


ES FIEL Y **SEGUNDA** COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

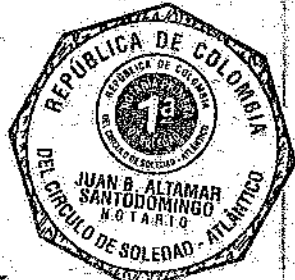
No. 2568 DE FECHA 17/07 DE 16

CON DESTINO A INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CONSTA DE 25 FOLIOS

SOLEDAD

 Juan Bernardo Altamar Santodomingo  
NOTARIO 1º DE SOLEDAD



*Juan Bernardo Altamar Santodomingo*

